Con fecha 20 de junio del presente año, el C.C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para que al H. Ayuntamiento, otorgue en comodato a los CC. Ings. José Cruz Arreola Torres, Pedro Vargas Santillán y Raúl Franco Garbalena, representantes del Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., Constructora Quetzal S.A. de C.V., e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S. A. de C.V., respectivamente, el inmueble que es propiedad municipal, siendo éste una fracción de la Manzana F, ubicado en el Fraccionamiento Milenio 450 de esta ciudad de Durango, con la finalidad de construir un Centro Comunitario operado por la Fundación Rafael Dondé; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Ma. del Refugio Vázquez Rodríguez, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Ma. Elena Arenas Luján; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La dictaminadora dió cuenta de que la iniciativa, tiene como finalidad obtener autorización de este Congreso para celebrar contrato de comodato gratuito a favor de los Representantes Legales de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., Constructora Quetzal S.A. de C.V. e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V. respecto de un inmueble de propiedad Municipal ubicada en una fracción de la manzana F, del Fraccionamiento Milenio 450 de la Cuidad de Durango, con la finalidad de construir un Centro Comunitario, operado por la Fundación Dondé con una superficie de 475 metros cuadrados.

SEGUNDO.- A la solicitud que oportunamente fue presentada ante el Honorable Ayuntamiento, se razonó que la misma tiene sustento en un convenio suscrito con el Infonavit y la Fundación Dondé, para crear centros Comunitarios en los desarrollos habitacionales en los cuales el Infonavit tiene presencia; se razona así mismo, que para la operación de dichos centros se requiere la aportación de los desarrolladores de vivienda para el mantenimiento por un periodo de tres años, así como costear la construcción del Centro, comprometiéndose la Fundación antes citada a realizar aportaciones para la operación del Centro, proponiendo que el comodato que se solicita sea por el termino de quince años y una vez cumplido dicho plazo, el Ayuntamiento de la Capital y la Fundación Dondé, deberán convenir el termino del contrato o su prorroga.

TERCERO.- Debe destacarse que a la iniciativa se acompañó copia certificada del acta de Cabildo de fecha 13 de junio de 2013, en la cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, mediante el cual se autoriza el comodato solicitado; así mismo se acompañaron la certificación de que el inmueble mencionado anteriormente no tiene valor histórico, arqueológico y cultural y además no se tiene proyecto alguno para la Construcción de Obra Pública en el mismo. Del mismo modo se acompañó plano de ubicación, y la planta de lotificación en el cual se indica gráficamente el lugar donde se pretende instalar el centro Comunitario Dondé. Cabe destacar que igualmente se acompaño un avalúo catastral y copia de la escritura 23249, de la Fe de Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Durango, Dgo., así como una certificación expedida por el titular de dicha notaria mediante la cual se hace constar que se encuentra en trámite el registro de la escritura señalada.

CUARTO.- Dado que ha sido prioridad de la autoridad instrumentar políticas que permitan brindar alternativas que fomenten la cultura cívica y social frente a los nuevos retos en materia de seguridad pública y la solicitud que se dictaminó tiene el propósito de aprovechar convenientemente los inmuebles que correspondan a las áreas de donación Municipal y en el presente caso, la construcción y operación de un centro comunitario construido por los desarrolladores de vivienda social y operado por una fundación de amplio prestigio en materia de asistencia, resulta beneficioso socialmente, es menester que es autoridad legislativa autorice, en virtud de exceder el termino de la administración Municipal la celebración del contrato del comodato solicitado.

QUINTO.- La Fundación Rafael Dondé podrá celebrar convenio con las empresas desarrolladoras Constructor Logo, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S. A. de C.V., quienes correrán con los gastos de construcción, de equipamiento y de operación de los tres primeros años.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 526

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,**D E C R E T A**:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para llevar a cabo el contrato de comodato de un inmueble propiedad Municipal, a favor de la Fundación Rafael Dondé, ubicado en el Fraccionamiento Milenio 450 de esta ciudad, con una superficie de 475.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 25.0 ml., con calle Lustro;
- Al Sur en 25.0 ml., con área de donación;
- Al Oriente en 19.0 ml., con área de donación; y
- Al Poniente en 19.0 ml., con calle Eon.

ARTICULO SEGUNDO.- La duración del contrato de comodato que se suscriba, será por un término de quince años; al termino del mismo, el Honorable Ayuntamiento de Durango, Dgo., deberá determinar su término o prorroga según convenga a dicha autoridad Municipal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto, surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de junio del año (2013) dos mil trece.